

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

BASE AERONAVAL DE SAN JAVIER

Comisaría.

Autorizada esta Base Aeronaval para la adquisición por concurso de proposiciones libres de máquinas y herramientas con destino al taller de esta Base para efectuar cualquier reparación de aparatos o elementos de éstos cuando dificultades de transporte no aconsejen enviar dicho material a la casa constructora, por un importe de ciento ochenta mil ciento sesenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos (180.169,23), se hace saber a todas aquellas personas a quienes pudiera interesar, por el presente anuncio que este concurso se verificará en la Jefatura de esta Base Aeronaval, a las once horas del día correspondiente pasados veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el último de los cuatro periódicos oficiales, "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de la Marina" y "Boletín Oficial" de las provincias de Madrid y Murcia, que lo publique, o sea al día siguiente del plazo antes fijado, siempre que no sea festivo.

Las condiciones facultativas así como las legales o de derecho se encon-

trarán a disposición de quien las solicite, en días laborables, y a horas de oficina, en la Intendencia de la Jefatura de Aviación Naval (Ministerio de Marina) y en esta Comisaría.

La presentación de pliegos podrá hacerse en los plazos marcados en las condiciones antes citadas en esta Base (a la Junta constituida en el día del concurso), en Madrid, en la Intendencia de la Jefatura de Aviación Naval, y en Barcelona, en la Comisaría de la Escuela de Aeronáutica Naval; en estas dos últimas dependencias cinco días antes del fijado para el concurso.

San Javier, 24 de Julio de 1935.—El Comisario, José Servet.

S—1919

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

Información pública sobre las tarifas de riego con agua del Pantano del Estrecho de Peñarroya, en la provincia de Ciudad Real.

Por Orden comunicada del señor Ministro de Obras públicas, fecha 25 de Mayo de 1935, han sido aprobadas las tarifas por hectárea de terreno regada con agua del Pantano del Estrecho de Peñarroya.

Y esta Delegación, en cumplimiento

de las disposiciones vigentes en la materia y haciendo uso de las atribuciones delegadas que le están conferidas, ha dispuesto abrir información pública sobre dichas tarifas, durante un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio y la nota-extracto que a continuación se inserta.

Durante dicho plazo y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en esta Delegación y en los Ayuntamientos de Argamasilla de Alba, Tomelloso, Campo de Criptana y Alcazar de San Juan, las reclamaciones que contra las mencionadas tarifas presenten las Entidades, Corporaciones o particulares, futuros regantes, que se crean perjudicados con la aplicación, en su día, de las mismas; debiendo presentarse éstas debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, y razonando debida y suficientemente el motivo de ellas.

Ciudad Real a 19 de Julio de 1935. El Delegado, Nicanor Rodríguez Fernández.

NOTA-EXTRACTO

La información pública a que se refiere el anterior anuncio y la presente Nota, tiene por objeto hacer saber a los futuros regantes con agua de la embalsada en el Pantano Estrecho de Peñarroya, que las tarifas de consumo por hectárea de terreno aprobadas por la Superioridad, son las siguientes:

CLASE DE CULTIVOS	DURANTE LOS 25 PRIMEROS AÑOS			TARIFA — Pesetas	DESPUES DE 25 AÑOS — Conservación y explotación — Tarifa, pesetas
	Amortización +	Conservación y explotación	TARIFA		
Cereales.....	10,72	+	2,54	13,26	2,54
Cereales y leguminosas.....	25,01	+	5,92	30,93	5,92
Hortalizas.....	42,87	+	10,14	53,01	10,14
Vides.....	10,72	+	2,54	13,26	2,54

La zona regable abarca los términos municipales de Argamasilla de Alba, Tomelloso, Campo de Criptana y Alcazar de San Juan.

Debe hacerse observar a los usuarios de esta obra, que con el abono de estas tarifas al hacer uso del agua una vez terminada su ejecución, quedan cumplidas las obligaciones que la ley de 7 de Julio de 1911, llamada de Obras Hidráulicas, impone a los usuarios de ellas.

Ciudad Real a 19 de Julio de 1935. El Ingeniero Director, Joaquín Moreno Musso.

P—568

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

S. A. DE ABONOS MEDEM.—MADRID

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de esta entidad

en sesión celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo undécimo de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas, la cual se celebrará el día 12 del próximo mes de Agosto; a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de O'Donnell, número 7, y cuya Junta tendrá por objeto decidir si debe aumentarse el capital social a tres millones de pesetas.

Para la asistencia al acto se recuerda lo dispuesto en el artículo 13 de los indicados Estatutos sociales.

Madrid, 8 de Julio de 1935.—El Secretario general, Manuel Rosende.

X—2855

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se con-

voca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo, a las cinco de la tarde, en Madrid, Hermosilla, 25, para examinar la Memoria y aprobar el balance, así como la gestión del Consejo de Administración durante el año 1934.

Madrid, 19 de Julio de 1935.—El Presidente, Carlos G. Rothvoss.

X—2856

SUBASTA VOLUNTARIA

Se saca a pública subasta voluntaria la casa número 12 de la calle Juan Pradillo, cuyo acto se verificará en la Notaría de D. Arturo Pulín, calle de Fuencarral, 18, a las once del día 29 del actual, bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en dicho despacho, todos los días laborables, de once a doce.

El Notario, A. Pulín.

X—2856

THE UNION MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED

COMPañA INGLESA DE SEGUROS

Domicilio social: 11, Dale Street; Liverpool 2.

Delegación general en España: Fontanella, 9.—Barcelona.

F. Ferrer Romaguera, Delegado general.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 Diciembre de 1934.

	£	ch.	p.
Saldo de la cuenta del año último.....	215.377	13	9
Intereses, dividendos y renta, etc.....	49.718	6	0
Menos impuesto de utilidades.....	11.014	6	1
Beneficio transportado:	38.703	19	11
De la cuenta Ramo Marítimo.....	23.000	0	0
De la cuenta Seguros Generales.....	2.409	0	3
	270.490	18	11
Dividendo (menos impuesto de utilidades) autorizado por la Junta general y pagado en Junio de 1934.....	22.808	5	8
Dividendo a cuenta (menos impuesto de utilidades) pagado en Diciembre de 1934.....	15.205	10	2
	38.013	15	5
Remuneración del Consejo de Administración.....	3.789	9	0
Créditos dudosos.....	23	15	2
Reserva para pensiones.....	15.000	0	0
Saldo a cuenta nueva.....	222.663	14	4
	279.490	13	11

Balance en 31 de Diciembre de 1934.

PASIVO

	£	ch.	p.
Capital autorizado: 75.000 acciones de £ 20 cada una = £ 1.500.000.			
Capital emitido: 65.400 acciones de £ 20 cada una, o sea £ 1.308.000, del cual se han desembolsado £ 2-10 por acción...	163.500	0	0
Fondo de reserva.....	300.000	0	0
Reserva para inversiones.....	100.000	0	0
Acreedores varios.....	174.436	3	5
Fondo Ramo Marítimo.....	536.110	5	9
Fondo Seguros Generales.....	42.300	0	0
Reserva para siniestros pendientes (Cuenta Seguros Generales).....	13.576	0	0
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	222.663	14	4
	1.552.616	8	6

ACTIVO

Inversiones.....	1.105.804	0	0
Propiedades y arrendamientos, a precio de coste, menos amortizaciones.....	51.550	0	0
Deudores varios.....	261.152	1	9
Intereses vencidos y no cobrados.....	10.137	0	0
Sellos de correo.....	509	17	2
Efectivo y letras en poder de banqueros y Caja.....	123.463	4	7
Nota. —Para los efectos de estas cuentas se ha utilizado el tipo de cambio de dólares 5 por libra, en la tasación de las inversiones existentes en los Estados			

£ ch. p.

Unidos y en el Canadá. En todos los demás casos, se ha utilizado la cotización corriente del cambio para la conversión de monedas de Ultramar.

1.552.616 8 6

DELEGACION GENERAL EN ESPAÑA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1934.

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo en Caja y Bancos.....	156.258,91
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	326.277,50
Mobiliario e instalación.....	9.983,96
Saldo activo de las cuentas con la Agencia.....	57.691,08
<i>Deudores diversos:</i>	
Intereses vencidos.....	4.217,10
Varios deudores.....	59.084,84
	63.301,94
Depósitos sobre averías.....	125.444,00
	718.957,84
PASIVO	
Reserva para fluctuación de valores.....	22.897,20
<i>Reservas técnicas:</i>	
Para riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	45.549,96
Para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguros).....	187.197,82
	232.747,78
Saldo pasivo de las cuentas con la Agencia.....	836,13
Varios acreedores.....	58.650,36
Dirección general.....	404.025,87
	718.957,84

F. Ferrer Romaguera, Delegado general.

Por el presente certificamos que hemos comprobado este Balance con los libros, cuentas y otros datos de la Delegación Española y que en nuestra opinión, según se pone de manifiesto en los libros de contabilidad, y de acuerdo con las explicaciones e informaciones que nos han sido facilitadas, dicho Balance demuestra con fidelidad la situación de la Delegación Española en 31 de Diciembre de 1934.

Declaramos que hemos obtenido cuantas explicaciones y datos hemos solicitado.—Mc. Auliffe, Davis & Hope, Chartered Accountants (Censores de Cuentas).

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	DEBE	PESETAS
Averías pagadas y gastos para su arreglo, deducidos recobros y resarcimientos.....		180.263,58
<i>Gastos de Administración:</i>		
Gastos generales.....	95.284,17	
Comisiones.....	35.581,17	
Impuestos.....	79.561,62	
		204.426,96
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1934:</i>		
De riesgos sobre primas en curso.....	45.549,96	
Para averías pendientes de liquidación o pago.....	187.197,82	
		232.747,78
Fondo legal para fluctuación de valores.....		6.470,86

	PESETAS		PESETAS
<i>Amortizaciones:</i>		Para averías pendientes de liquidación o pago.....	214.706,70
Mobiliario e instalación.....	3.327,98	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	546.599,63
Saldo a Dirección general.....	185.055,48	Menos descuentos.....	60.948,54
	<u>812.292,44</u>		485.651,09
		Impuestos y derechos de póliza.....	36.835,88
HABER		Intereses netos, producidos por valores en Depósito y cuentas bancarias.....	17.609,80
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		Derechos de certificados de averías.....	10.802,53
De riesgos sobre primas en curso.....	46.859,20	Comisiones prescritas.....	27,15
			<u>812.292,44</u>
			X—3863

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Intervención.

Sucursal de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado el resguardo justificativo de la constitución del depósito necesario con interés, de 1.150 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja general en 2 de Septiembre de 1930, por D. Eduardo Malaguilla, en nombre de D. Teodoro Madrid Sanz, y señalado con los números 1 de entrada y 266 de registro, se hace público para que en el término de dos meses pueda ejercer la oportuna reclamación un tercero a quien interese, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Caja general de Depósitos aprobado por Real decreto de 19 de Noviembre de 1929.

Guadalajara, 9 de Febrero de 1935. El Interventor (ilegible).—Visto bueno: el Delegado (ilegible).

X—3861

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

A los efectos de lo prevenido en la cláusula 11 del vigente contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá ésta a partir de la publicación de este anuncio hasta el día 15 de Septiembre de 1935 las ofertas que los cosecheros de Canarias puedan hacer de tabaco producido en aquellas islas, justificando debidamente haber sido cosechado en ellas.

Las proposiciones respectivas deberán hacerse por escrito al Director Gerente de la Compañía, entregándolas en las Oficinas de la Dirección de la Compañía, sitas en el número 5, de la calle del Barquillo, en Madrid, y deberán ir acompañadas de muestras por duplicado, con peso de unos dos kilogramos cada muestra de tabaco que se ofrezca. En las proposiciones se especificará la cantidad de tabaco que el proponente podría vender a la Compañía.

A tenor de la mencionada cláusula la Compañía adquirirá el tabaco sólo en el caso de que el ofrecido no demerzca en calidad del que se viene comprando en el extranjero, y si los precios no fueran perjudiciales para la

Renta con relación a los del tabaco de las otras procedencias, a juicio del señor Ministro de Hacienda, a cuya resolución se someterán estas compras.

Los precios se fijarán por una Comisión integrada por un Representante de los cosecheros de las Islas Canarias, por otro de la Compañía Arrendataria y un tercero designado por la Representación del Estado cerca de la misma.

Los cosecheros de Canarias que formulasen ofertas habrían de ponerse de acuerdo para la designación de su representante en dicha Comisión.

La Compañía se reserva la facultad de no adquirir en su caso, cantidad superior a los 100.000 kilogramos previstos en la cláusula 11 mencionada de su contrato con el Estado, pudiendo determinar, si ha lugar a ello, las cantidades que hubiera de contratar con el oferente u oferentes, cuyas proposiciones acepte totalmente o en parte y rechazar las que crea convenientes.

Madrid, 25 de Julio de 1935.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—3854

ESPAÑOLA DE PERFORACIONES Y POZOS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta capital, y en su domicilio social, a las seis de la tarde, del día 20 de Agosto próximo, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 43 de los citados Estatutos.

Madrid, 18 de Julio de 1935.—El Presidente, José Manuel Díaz Prieto

X—3857

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío los resguardos número 36.620, expedido por este Banco en 23 de Mayo de 1917, en representación de pesetas nominales 3.500, en siete cédulas hipotecarias 4 por 100, números 87.876 a 80 y 245.364 a 65; número 66.417, expedido por este Banco en 1.º de Julio de 1930, en representación de 18.000 pesetas nominales, en 26 cédulas hipotecarias 5 por 100, números 11.168 a 69, 39.887, 138.620, 141.581 a 83, 207.937 a 61, 240.564 a 70, 367.393 a 98, 537.866, 802.289 a 96 y 1.188.008 a 09; número 66.573, expedi-

do por este Banco en 11 de Julio de 1930, en representación de pesetas nominales 10.000, en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 97.220 a 23, 171.215 a 18, 229.792 a 800, 265.325 y 685.870 a 71, los tres a favor de don Fernando Fernández Fernández, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio fecha 15 del corriente, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad para este Banco.

Madrid, 25 de Julio de 1935.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X—3860

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sacumarti de Terán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Ricardo Rodríguez Bedía con doña María Rivelles Cabello, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, en sus fundamentos y en sus disposiciones, son del tenor siguiente:

Atendidos: En Madrid a 9 de Julio de 1935.

Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Jugado de primera instancia número 13, de los de esta capital, antes del distrito de Palacio, por D. Ricardo Rodríguez Bedía, empleado, vecino de Chamartín de la Rosa, representado por el Procurador D. Antonio Luisola y Díaz del Gal y defendido por el letrado D. José Antonio Bellontín, con doña María Rivelles Cabello, cuyas circunstancias no constan, en ignorado primero, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que estimando la demanda de divorcio promovida por el demandador Sr. Guisasaola, en nombre y representación de D. Ricardo Rodríguez Bedía, contra su esposa doña María Rivelles Cabello, debemos declarar y declaramos haber lugar a la disolución vincular de dichos matrimonios por la causa 12 del artículo 3.º de la ley del Divorcio solicitada por la parte acti-

ra, sin declaración de culpabilidad y sin expresa imposición de las costas procesales con todas las demás consecuencias jurídicas que de tales declaraciones se deriven, cumpliéndose una vez firme esta sentencia lo dispuesto en el artículo 69 de dicha ley.

Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demanda, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo.—Pascual Domenech María.—José Aragonés."

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que firmo en Madrid a 18 de Julio de 1935.—El Oficial, Román Sanmartín de Terán.

X-3867

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría de D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Angela Salvadora de Hoyos con D. Iritz Istvan y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 183.—En Madrid a 12 de Junio de 1935.

Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 4 y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Angela Salvadora de Hoyos López, de veinte años de edad, natural de Buenos Aires, en la República Argentina, y domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Miguel Sanz Cabo y defendido por el Letrado D. Cristino Jiménez Escribano, y de otra, como demandado, D. Iritz Istvan, de treinta años de edad, natural de Hungría, periodista, hijo de don Amador y de doña Grisela, de ignorado domicilio, habiéndose entendido el procedimiento por lo que al mismo respecta, con los estrados del Tribunal, y en cuyos autos es parte también el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos por la causa octava del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, el divorcio con disolución del vínculo contraído entre doña Angela Salvadora de Hoyos López y D. Iritz Istvan, al que declaramos culpable y le imponemos las costas, debiéndose cumplir a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la ley antes citada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Tames.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal de Gante.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha

sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Méndez Novoa, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.—Madrid, 12 de Junio de 1935.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Iritz Istvan, extiendo la presente que firmo en Madrid a 21 de Junio de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

X-3864

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María del Remedio Terrés y Prat, contra D. José Bellvehi y Llagostera y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte necesaria es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 3 de Julio de 1935. El señor D. Guillermo de Espona y de Enrambasaguas, Juez municipal del Juzgado número 2, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de cargas y gravámenes, promovidos por doña María del Remedio Terrés y Prat, sin profesión, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Carlos Planchería y Tarragona, con la dirección del Letrado D. Enrique Lanfranco, contra los Sres. D. José Bellvehi y Llagostera, conocido que era por Bellvehi y Casadevall; D. Isidro Muxachs y Font, D. Juan Vallhonrat y Soler, D. Jaime Cuadrada y Camilo, D. José Moliné Fusté, D. Ramón Mara de Riber de Segarra, D. Gabriel Vallhonrat y Casas, D. Melchor de Bruguera y de Gispert, doña Eleonora Manning; los herederos de confianza que fueron de D. José Bellvehi y Casadevall o Llagostera; D. Ramón Bellvehi y Fábregas; los Sres. D. Juan, D. José, doña Gertrudis, doña Emilia, doña Eulalia, doña Francisca Bellvehi y Negre; doña Francisca Bellvehi; señores albaceas que fueron de D. Pedro Borrás y Font; doña Teresa Tagell, viuda de Borrás; Sres. D. José, doña Dolores, doña Manuela, doña Teresa y D. Antonio Borrás y Gil y los sucesores y derechohabientes de los mismos e interesados en las inscripciones de los dominios y derechos denominados inciertos, cargas y gravámenes que constan en el Registro en relación a las fincas expresadas, todos ellos de ignorado paradero, y en representación de los ausentes que estuvieren en dichas condiciones con el Ministerio fiscal, contra el Ministerio fiscal, todos ellos, excepto éste, representados por los estrados del Juzgado, por razón de su rebeldía; y

Resultando que ... etc.:

Fallo 1.º Que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los gravámenes y cargas siguientes:

A) La mención que consta en la

inscripción primera y en otras sucesivas relativas a una casa, sita en la calle del Parlamento de esta ciudad, en la que tiene señalado el número 14, cuyo solar es de superficie 7.462 palmos, 50 céntimos, equivalentes a 282 metros ocho centímetros cuadrados; lindando en junto: por frente, Noroeste, con la referida calle del Parlamento; por el Sudoeste, con la casa número 12 de la propia calle por la espalda; Sudeste, con D. Pablo Bragulat o sus sucesores, y por la izquierda, Nordeste, con la casa número 16 de la propia calle, que pertenece a la herencia de D. Mariano Prat, de que dicha casa se tiene por derecho incierto según aparece del folio 120, tomo 843, libro 124, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, finca número 3.276.

B) El arrendamiento que sobre la finca que acaba de citarse y otra que constituían una de mayor extensión, se hizo por D. Ramón María de Riber de Segarra y término de cinco años, a favor de D. José Moliné Fusté, por escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Joaquín Odena, en 22 de Febrero de 1861, y que se menciona en determinadas inscripciones de esta finca, y la otra que está afecta según se expresa en el certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Occidente que se acompaña con la demanda.

C) Un censo de capital quinientas libras catalanas, equivalentes a mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos de pensión anual quince libras, o sean cuarenta pesetas, creado por D. Gabriel Vallhonrat Casas a favor de D. Melchor de Bruguera y de Gispert y doña Eleonor Manning a 23 de Febrero de 1839, y que parece ser quedó cancelado a 15 de Marzo de 1880, folio 205, tomo 114 del archivo, y 77 del Registro de Occidente, que se constituyó sobre la casa número 6 de la calle de Vallhonrat, de esta ciudad, antes Pasaje de Mateus y de Vallhonrat, de superficie 2.617 palmos 50 céntimos, equivalentes a 98 metros 881 milímetros cuadrados, que linda: a la derecha entrando, Oriente, con D. Juan Vallhonrat y Soler; al frente, Sur, con la referida calle; a la izquierda, Poniente, con D. José Jaumar o sus sucesores, y a la espalda, Norte, con lo restante de la pieza de tierra de que procede, inscrita al folio 90, tomo 843, libro 124, sección segunda, finca número 3.273 del Registro de la Propiedad de Occidente.

Ch) El crédito hipotecario que por la cantidad de siete mil quinientas pesetas constituyó sobre esta finca y otra D. Juan Vallhonrat y Soler a favor de D. Jaime Cuadradas y Camila mediante la escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Joaquín Serra en 29 de Septiembre de 1871.

D) El crédito hipotecario que don José Bellvehi y Casadevall o Llagostera constituyó a favor de D. Isidro Muxachs y Font en garantía de cinco mil pesetas, de dos pensiones e intereses al 5 por 100 anual y setecientas cincuenta pesetas para costas por el término de un año, según la escritura que utilizó el Notario de Santa Coloma de Farnés D. Joaquín Barril y Morals en 27 de Mayo de 1877, sobre la

finca urbana, extensión de terreno, hoy casa de la calle de Blay, número 67, de esta ciudad, y otra construida en la calle del Marqués del Duero, contiguo al camino o Torrente de la Creu del Molers, de extensión 1.064 metros cuadrados; lindando: al Norte, con la calle del Marqués del Duero; al Este y Sur, con el citado Torrente de la Creu del Molers, y al Oeste, con D. Csmil Fabra, inscrita al folio 150, tomo 843, libro 124 de la sección segunda, finca número 3.279, junto con otra, constando que la finca citada respondería solamente por la cantidad de cuatro mil pesetas de capital y la parte proporcional de intereses, cuya hipoteca parece ser fué conmutada por D. Ramón Bellvehí y D. Isidro Muxach según escritura que autorizó el Notario Sr. Barril a 8 de Junio de 1891, pero que no fué escrita dicha liberación.

E) La condición resolutoria que aparece en la finca que acaba de describirse por virtud de que el referido D. José Bellvehí y Casadevall o Llagostera en su testamento que autorizó el Notario D. José Escarrá a 31 de Julio de 1886, y además en una memoria testamentaria instituyó heredero universal a su hijo Ramón Bellvehí y Fábregas, con las sustituciones hechas a favor de su nieto Juan Bellvehí y Negre, hijo del indicado Ramón, y para en su caso por éste a sus demás nietos José, Gertrudis, Emilia y Francisca Bellvehí y Negre y demás hijos e hijas del citado Ramón en la forma que aparece en el Registro, y en efecto de lo dispuesto en este particular nombró su heredero a su hijo Francisco Bellvehí, bajo iguales condiciones de las ordenadas a su nieto Juan, sustituyéndole con los hijos e hijas de la difunta hija del testador Gertrudis Bellvehí por el orden y preferencia establecida, y faltando éstos los sustituyó con su otra hija Eulalia, según aparece de la inscripción segunda, finca 1.254, folio 136 vuelto del tomo 612 del archivo y 40 de la sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente.

F) El arrendamiento hecho por D. Ramón M. de Riber de Segarra a D. José Moliné y Fusté por cinco años, según escritura que autorizó el Notario D. Joaquín Odena a 22 de Febrero de 1861, y a que se ha hecho referencia en la declaración B) de este Fallo, en cuanto afecta a la finca que como formada de otra mayor extensión aparece ser de cabida 546 metros 15 centímetros cuadrados, constituida por un terreno situado en el chaflán formado por las calles del Marqués del Duero y del Parlamento, con fachada en ambas; lindando: por el Oeste, donde tiene su frente o fachada principal, con ambas calles en el chaflán dicho; por la derecha, Norte, parte con la calle del Parlamento y parte con D. Mauricio Serrahima; por la espalda, Este, con el propio señor Serrahima, y por la izquierda, Sur, con la calle del Marqués del Duero, inscrita en el tomo 843 del archivo, 124 de la sección segunda, finca número 3.272.

G) La designa de la finca que acaba de deslindarse se tiene por derecho incierto.

H) El crédito hipotecario constituido por D. José Bellvehí y Casadevall a favor de D. Isidro Muxach en 8 de Junio de 1891 en garantía de la cantidad de cinco mil pesetas mediante escritura autorizada por el Notario D. Joaquín Barril y Morals.

I) La condición resolutoria constituida por D. José Bellvehí y Casadevall que se ha descrito en el apartado E) de este Fallo, y que consta en el testamento otorgado por aquél ante el Notario D. José Escarrá a 31 de Julio de 1886, y además en una Memoria testamentaria con las sustituciones y condiciones que allí se expresan en cuanto afectan a esta finca descrita en el apartado F).

J) Todas las demás cargas a que hace referencia la demanda, en relación con la certificación del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta ciudad, acompañada con la misma. 2.º Que debo condenar y condeno a todos los demandados a estar y pasar por la precedente declaración. 3.º Decreto la cancelación de todas las expresadas cargas y gravámenes; y al efecto, firme que sea esta sentencia, dirijase el correspondiente mandamiento por duplicado con los insertos necesarios, al Sr. Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta ciudad, para que proceda a dicha cancelación; y 4.º No se hace especial imposición de costas del juicio.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—G. de Espoza.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí. Por D. Antonio Codorniu. — Adolfo Burjalés.

Concuerda con su original; doy fe.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma a los demandados Sres. D. José Bellvehí y Llagostera, conocido que era por Bellvehí y Casadevall; D. Isidro Muxach y Font, D. Juan Vallhonrat y Soler, D. Jaime Cuadrada y Camilo, D. José Moliné Fusté, D. Ramón Maria de Riber de Sagarra, D. Gabriel Vallhonrat y Casas, D. Melchor de Bruguera y de Gispert, doña Eleonora Maning; los herederos de confianza que fueron de D. José Bellvehí y Casadevall o Llagostera; D. Ramón Bellvehí y Fábregas; los Sres. D. Juan, D. José, doña Gertrudis, doña Emilia, doña Eulalia, doña Francisca Bellvehí y Negre; doña Francisca Bellvehí; señores albaceas que fueron de D. Pedro Borrás y Font; doña Teresa Tagell, viuda de Borrás; Sres. D. José, doña Dolores, doña Manuela, doña Teresa y D. Antonio Porrás y Gil, y los sucesores y derechohabientes de los mismos e interesados en las inscripciones de los dominios y derechos denominados inciertos y cargas y gravámenes que constan en el Registro en relación a las fincas expresadas, todos ellos de ignorado paradero, se expide el presente edicto en Barcelona a 17 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalés.

X—3346

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. José Ferrer Llosas, que fué de profesión militar y poseía el grado de Teniente Coronel en el año 1898, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16, de Barcelona, a instancia de D. Enrique Ferrer Fernández, se ha pronunciado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 15 de Junio de 1935.

El Sr. D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de primera instancia en el Juzgado número 16, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte, en el que son parte, como actor, D. Enrique Ferrer Fernández, casado, mayor de edad, del Comercio y de esta vecindad, asistido del Letrado D. Manuel Brasó y representado por el Procurador D. Hdefonso Lago, y de otra parte, el Ministerio fiscal; y

Resultando que... etc.:

Considerando, etc.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Ferrer Llosas, con todas sus consecuencias legales, sin que esta sentencia pueda ser llevada a ejecución hasta tanto transcurran seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Vilches.

Publicación.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Juan Brusés.”

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos dispuestos en el artículo 192 del Código civil.

Barcelona, 16 de Julio de 1935.—El Secretario, Juan Brusés.

X—3868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 5 del actual, recaída a la demanda incidental formulada por D. José Fontanet Enrich, de robo o extravío de valores referente a cuatro obligaciones Deuda municipal de Barcelona, de las cuales son dos de la emisión de 1928 y 5 por 100 de interés anual, números noventa y cinco mil cuatrocientos veintiseis y noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete, compradas en 9 de Septiembre de 1929, según póliza número A. 6123.466, clase 11, y las otras dos obligaciones de la emisión 1921, al 6 por 100 de interés anual, números ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve y ochenta y siete mil ciento cincuenta, adquiridas en 22 de Octubre de 1929, mediante póliza serie A. número 123.613, clase 11, intervenidas tales pólizas: la primera, en ausencia de D. Antonio Negre, agente de Cambio y Bolsa, por don

Leandro Negre, y la segunda por el Agente de Cambio y ófisa D. Antonio Negre, de valor nominal, cada una de aquellas obligaciones, quinientas pesetas, cuyos títulos se le extraviaron el 28 de Marzo de 1933, en Barcelona, por cuyo hecho, que denunció, se siguió sumario número 130 de dicho año, en el Juzgado de instrucción número 5 de los de esta ciudad; por el presente edicto se hace público la citada denuncia de robo o extravío de los indicados títulos, y se llama a los ignorados tenedores de los mismos para que dentro del plazo de nueve días comparezcan ante dicho Juzgado número 13 a oponerse a la denuncia.

Al propio tiempo se emplaza a los mencionados tenedores de los expresados títulos para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en forma en los autos y contesten a la demanda incidental, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho, quedando a su disposición, en Secretaría, las copias de tal demanda y documentos.

Barcelona, 15 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—3845

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD RODRIGO

En señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del 31 de Mayo último admitió demanda de tercería de dominio que se substancia por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Miguel Ballesteros, en nombre y representación de doña María de la Salud Bernaldo de Quirós y Bustillo, mayor de edad, vecina de Madrid, contra D. Joaquín Martín Báez y D. José Manuel Sánchez Arjona y de Velasco, éste mayor de edad, vecino de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, mandando que se dé traslado de la demanda a los demandados, para que en el término de doce días, atendida a la distancia del domicilio del D. José Manuel Sánchez Arjona, comparezcan en autos, personándose en forma, y a virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador de la parte actora, en el día de hoy se ha acordado se haga el emplazamiento del D. Manuel Sánchez Arjona, fijando la cédula al público e insertándola en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. José Manuel Sánchez Arjona; previniendo lo que, de no comparecer en el término expresado, se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho, expido la presente cédula, que firmo en Ciudad Rodrigo a 17 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Ramón Hernández.

X—3852

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALHAMA DE GRANADA

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la Secretaría del que refrenda se ha presentado escrito por el vecino de Santa Cruz del Comercio, D. Rafael Cuberos Almenara, con fecha 5 del corriente mes, en el cual solicita que se le entregue la administración de los bienes de su hermano uterino D. Cástor Montosa Almenara, vecino que fué de dicho pueblo, por encontrarse ausente y en ignorado paradero.

Y en cumplimiento del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama al ausente y a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la pretensión del actor, advirtiéndolo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificar el mismo con los correspondientes documentos al personarse ante este Juzgado, dentro del término que señala dicho artículo.

Dado en Alhama de Granada a 13 de Junio de 1935.—Por su mandado: el Secretario, Mariano Pérez.—El Juez, Augusto Pérez de Vargas.

X—3847

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Pedro Conejo Villarrubia, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, para la efectividad de un préstamo hipotecario de seis mil quinientas pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

Primera. Una tierra en Mora, al sitio de la Asomadilla de Orgaz, entre los caminos de este nombre y el de la Pila de Horadada; linda: por Saliente y Mediodía, con finca de D. Tomás Redondo Granados; Poniente, otra de herederos de Ramón Gómez del Pulgar, y Norte, otra de D. Alfredo de Parte-arroyo; contiene una fanega, seis celemines y veinte estadales, igual a ochenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas.

Tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

Segunda. Una huerta en el término municipal de Mora, con casa, pozo, andén, noria y accesorios y alberca, al principio del camino de Toledo, derecha y adentro, y mide dos fanegas o una heciárea, doce áreas y setenta y dos centiáreas; linda: a Saliente, tierras de D. Andrés Contreras; Mediodía, la de Romualdo Lillo; Poniente, camino o ejido que media entre el pozo concejil y la huerta que se deslinda y que sirve de entrada a la misma; Norte, huerta de herederos de Tomás López y tierra de D. Eustasio Cabrera.

Tasada en la cantidad de cinco mil pesetas; y

Tercera. Una casa vivienda situada en la villa de Mora, y su nueva calle de Indalecio Prieto, señalada con el número 31, que linda: por la derecha entrando, o Norte, con solar que se segregó de la misma finca total que la que se describe, cuyo solar pertenece a D. Vicente Gálvez y Sánchez Biedma; por la izquierda, o Sur, con casa del

mismo D. Vicente Gálvez, construida en solar que se segregó de dicha finca total; por la espalda, o Poniente, con tierra de herederos de Quiterio Navarro; y por el fondo, o Saliente, con la citada calle de Indalecio Prieto, que ha sido formada con terrenos que se segregó de la repetida finca total. Se compone de varias habitaciones sencillas, patio, corral y portal, y ocupa una superficie de 350 varas cuadradas, o sean 244 metros, 55 decímetros, 79 centímetros, también cuadrados, siendo propias de esta finca, las paredes de la espalda y frente y de medianería, con las colindantes de la derecha e izquierda.

Tasada en la cantidad de seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Orgaz, se ha señalado el día 22 de Agosto próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se cita por medio del presente para dicha subasta a los ignorados herederos o causahabientes del deudor D. Pedro Conejo Villarrubia, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo pago de su débito.

Dado en Madrid a 19 de Julio de 1935.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez, Solano.

X—3851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador D. Pedro Ortiz de Novales a nombre de D. Francisco Navarro Requena, contra D. Carlos San José Nieto para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en

pública subasta por segunda vez el derecho real de hipoteca que se describe en el apartado primero de la escritura base de las actuaciones, que es la otorgada en esta capital bajo el número dos mil trescientos setenta y seis, con fecha 9 de Diciembre de 1931, ante el Notario de la misma don Emilio Marcos Salvador, así como las siguientes parcelas:

Primera. Una tierra en término de Aravaca, y sitio de las Hortanillas, de haber mil ochocientos noventa y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, propiedad de D. Martín Lag; Sur, con terreno vendido a doña Perpetua Massa; al Este, con propiedad del Sr. Ansorena, y al Oeste, con terreno vendido a doña Dolores Romero y calle por medio.

Segunda. Otra tierra en el mismo término y sitio, de haber de cinco mil setecientos cuarenta y seis metros, setenta y cuatro decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno vendido a doña Perpetua Massa; al Sur, con otro de la misma procedencia, vendido a la señora Marquesa de Abumada; al Este, con propiedad del Sr. Ansorena, y al Oeste, con terreno de donde procede y otro vendido a doña Manuela Guerra Santos y con calle en medio.

Tercera. Otra tierra en igual término y sitio, de superficie tres mil setecientos treinta y ocho metros y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con terreno vendido a la señora Marquesa de Abumada; por Sur, con la carretera de Madrid a La Coruña; al Este, con propiedad del Sr. Ansorena, y al Oeste, con terreno de la propiedad del Sr. Zubillaga.

Cuarta. Otra tierra en el mismo sitio y término, de cabida dos mil noventa y ocho metros con noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de esta procedencia, vendido a doña Dolores Romero; al Sur, con otro terreno vendido a doña Manuela Guerra Santos; al Este, con otro de que procede, y al Oeste, con propiedad de los señores Catarineu.

Quinta. Y otra tierra en término de Aravaca, de superficie novecientos setenta y dos metros cuadrados, cuya figura triangular forma: por el Norte, con la carretera de Madrid a La Coruña, y por el Sur, Este y Oeste, con terrenos de la propiedad de distintos dueños, y que por desconocer los nombres de sus verdaderos propietarios no se hacen constar.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que el tipo en que el derecho real de hipoteca sale a subasta es el de setenta y cinco mil pesetas.

La finca primera, en la cantidad de nueve mil pesetas.

La finca segunda, en la cantidad de quince mil pesetas.

La finca tercera, en la cantidad de doce mil pesetas.

La finca cuarta, en la cantidad de doce mil pesetas; y

La finca quinta, en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos expresados.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Julio de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º: el Juez municipal interino de primera instancia (ilegible).

X—3853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca Tejera Troyano, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

En Puente Genil (Córdoba).—Una suerte de olivar garrotal, situada en el pago de los Rehundideros, también conocido por Dehesa del Carcón o Remolino del Vano, primer cuartel del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de 3.819 pies de olivo en una superficie de 32 aranzadas del marco de 400 estadales cada una, equivalentes a 36 hectáreas, 67 áreas y 80 centiáreas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 24 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Aguilar de la Frontera, con las siguientes condiciones:

Primera. Sale la finca a subasta sin sujeción a tipo, y los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del tipo de la segunda subasta que fué el de setenta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado aquí.

Tercera. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de aquéllos.

Madrid, 17 de Julio de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—3849

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Eugenio Viejo de Lamo, sobre secuestro y posesión interina y venta judicial de unas fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de quince mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio que después se dirá, las siguientes fincas:

Una casa en Santa Cruz de Mudela, calle de Máximo Laguna, número 7, compuesta de planta baja, patio, corral, cuadra y pozo, con una superficie de 300 metros cuadrados, equivalentes a 3.864 pies, también cuadrados.

Y una huerta nombrada Cabrero y Cisneros, al sitio denominado Huertas de Abajo, de superficie seis fanegas, dos celemines, equivalentes a tres hectáreas, 97 áreas y 11 centiáreas.

El acto de la subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, segundo, y en el de igual clase de Valdepeñas, partido judicial donde se hallan enclavadas las fincas, el día 20 de Agosto próximo, a las once de su mañana.

Condiciones de la subasta.

Primera. Se tomará como tipo en cuanto a la primera finca de las señaladas la cantidad de dieciocho mil pesetas y doce mil en cuanto a la segunda, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de los expresados tipos, debiendo consignar los licitadores previamente una cantidad, por lo menos, al 10 por 100 de aquellos tipos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actual, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de aquéllos.

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Secretario, Germán González.

X—3850

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 21, DE MADRID**

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos sobre secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Ricardo Recio Plana, en reclamación de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas que grava con hipoteca una finca, la cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y cuya descripción es la siguiente:

Una casa situada en la calle de San Francisco, de la ciudad de Moguer, números 2 y 4 de gobierno, manzana número 3, que tiene de superficie 1.071 metros cuadrados próximamente; y linda: a su derecha entrando, con casa de doña Susana Hernández Pinzón y doña Bibiana Bueno, hoy sus herederos D. Manuel Hernández Cordero, D. Manuel Pulido, D. Antonio Marmolejo y otra de doña Rita Hernández Pinzón, que sirve de cochera a la que se describe; izquierda, con casa de D. Eleuterio Rodríguez y D. Francisco Flórez, y a la espalda, con la de Manuel Burgos, hoy sus herederos.

Tasada en la suma de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que el tipo de subasta es el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta; que el acto se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Moguer, para lo que se ha señalado el día 16 de Agosto próximo, a las once de la mañana; que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid a 16 de Julio de 1935. El Secretario, P. H. Carlos de Andrés. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueno.

X—3848

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN**

En este Juzgado de primera instan-

cia número 2, de San Sebastián, se tramitan autos de quiebra voluntaria de la Sociedad mercantil regular colectiva, denominada Gonzalo y Compañía y sus socios colectivos D. Lorenzo y D. Jesús Gonzalo Martínez, D. Faustino Gonzalo Aisa y D. Balbino Fernández Otero.

En la Junta celebrada el 11 del actual resultaron nombrados síndicos primero y segundo D. Rafael Peón Carrera, Ingeniero, de esta vecindad, Easo número 31 y D. Vicente Echeverría y Miner, Joyero, de igual vecindad, Avenida y como síndico tercero D. José Yarza Elola, Procurador y de la misma vecindad, los cuales aceptaron y prometieron el cargo.

Por providencia de 16 del actual y otra de esta fecha, se ha acordado publicar el nombramiento de los síndicos por medio de edictos, con la prevención de que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda a la quiebra.

Y señalando el término de sesenta días, dentro del cual deberán presentar a dichos síndicos los acreedores, los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos en la forma, y a los fines dispuestos en los artículos 1.101, 1.102, 1.103, 1.104 1.111 y concordantes del Código de Comercio de 1829, para que cotejadas por los síndicos, pongan la nota prevenida por la ley; apercibiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, perderán los acreedores el privilegio que tuvieren y les parará los de igual perjuicio con arreglo a derechos.

Para la Junta sobre examen y reconocimiento de créditos se ha señalado el día 15 de Octubre próximo, a las tres y media de su tarde, y se verificará en la Sala audiencia del Tribunal industrial, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en San Sebastián a 20 de Julio de 1935.—El Secretario, Licenciado Evaristo Cajador.—El Juez (ilegible).

X—3859

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN**

El Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por el Procurador D. Fernando Sasiain y Munita, a nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal, contra la Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursal de San Sebastián, en reclamación de crédito con hipoteca sobre la finca que se dirá, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta.

Finca hipotecada.—Casa número 13, antes 3 del Paseo de Colón, de esta ciudad de San Sebastián, construida sobre un trozo de terreno radicante en el barrio de Gros; mide 177 metros y 60 decímetros cuadrados; linda: por Sur, o frente, en línea de nueve metros, con el Paseo de Colón; por el Oeste, o izquierda, entrando, en línea de 16 metros, con propiedad de don Ignacio Elizondo; por el Este, o de-

recha, entrando, en línea de 22 metros, con propiedad de D. José María Sorozábal, y por el Norte, o espalda, con terreno que vendió a D. León Carrasco, con el que linda también en parte del Oeste, o izquierda entrando.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 30 de Agosto próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo que ésta es la tercera subasta de dicha finca que sale a licitación sin sujeción a tipo alguno; pero con las condiciones prevenidas en el artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, por lo menos, el 10 por 100 de la suma de ciento noventa y cuatro mil quinientas cinco pesetas, que fué el tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los tuviere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

San Sebastián, 23 de Julio de 1935. Ante mí, Licenciado Evaristo Cajador. El Juez (ilegible).

X—3866

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE SEVILLA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María Ruiz García Muñoz y D. Carlos Aguilar Armalillo, contra D. Francisco Ruiz Martínez y otros, sobre prescripción de derechos reales y personales y acciones hipotecarias derivadas de las inscripciones y anotaciones de tales derechos causarán en el Registro de la Propiedad de Marchena con respecto a diversas fincas, sobre que pesaban dichos gravámenes, y las que en unión de otras fincas formarían la dehesa de Monte-Carpia y hacienda Mocheta, por medio de la presente se emplaza a don Francisco Ruiz Martínez, a D. Mariano Téllez Girón y a D. Francisco Romero y Romero o a sus causahabientes en cuanto son titulares de los créditos y derechos de cuya prescripción se trata, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en forma, a cuyo fin tienen a su disposición en mi Secretaría las copias simples de los documentos y demanda presentadas; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 13 de Julio de 1935.—El Secretario, Manuel Priego.

X—3702

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.593

ALONSO BARRIOS, María, y su esposo; domiciliados últimamente en Atajillo de los Almendrales, 45, se les cita para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 503; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.594

BERMUDEZ OROL, Agapito; hijo de Justo y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de los Argentes, número 33 y 37 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 3 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por insultos, con el número 590 de 1935, instruido contra el mismo.

3.595

CALVO SOLADANA, Justino; comparecerá el día 10 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por coacción, con el número 349 de 1935, instruido contra el mismo.

3.596

CAMARERO SANZ, Antonio; Angel Fernández Santamaría y Francisco Delgado García, se les cita para que el día 20 de Agosto, y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 129; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.597

CAMPO ORJADES, Florentino; hijo de Rosendo y Bernardina, de treinta y cuatro años de edad, natural de El Ferrol (Coruña), soltero, sin profesión,

domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, número 1, piso primero izquierda; y Emilio Domínguez Alfonso, hijo de Clemente y Reinelda, de treinta años de edad, natural de Viana del Bollo (Orense), soltero, camarero, domiciliado últimamente en la calle de las Pozas, número 14, interior izquierda; comparecerán el día 14 de Agosto, a las diez de su mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas número 381; apercibiéndoles que, de no comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.598

CORTESEJO, Ramón; de cincuenta y ocho años de edad, natural de Béjar (Salamanca), gitano, cuyo segundo apellido, profesión y estado se desconocen, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 22 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 401 de 1935.

3.599

FERNANDEZ ALVAREZ, Antonio; hijo de Sebastián y de María, domiciliado últimamente en San José, número 39, bajo (Carabanchel Alto); comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra Antonio Zurro García.

3.600

GARCIA, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 48 (tienda de casquería); comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.601

GARCIA TAMES, Emilio; de veintiséis años de edad, casado, periodista, hijo de Julio y Ascensión, natural de Gijón (Asturias), que dijo vivir en la calle de Rodríguez Espinosa, número 22 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 29 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 664 de 1935.

3.602

GARCIA ZURRO, Antonio; hijo de Isidoro y de María, domiciliado últimamente en San Cosme, número 7, segundo; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado

municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, instruido contra el mismo.

3.603

GARRAN, Enrique; se le cita para que el día 27 de Agosto próximo, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 218; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.604

GOMEZ MOLINERO, Juana; de cuarenta y ocho años, natural de Santa María de Nieva (Segovia), viuda, sirvienta y domiciliada últimamente en la calle del Príncipe, número 15, primero; comparecerá el día 14 de Agosto próximo, ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas número 356; bajo los apercibimientos legales.

9760

3.605

HERNANDEZ MONTES, Félix; domiciliado últimamente en la Colonia de Buenavista, se le cita para que el día 20 de Agosto, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 73; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.606

JORQUERA MAZO, Cecilio; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, segundo izquierda; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños.

3.607

LOPEZ FERNANDEZ, José; Ricardo Sevillano Casas y Eugenio Méndez Gómez; domiciliados últimamente en Plaza de Manuel Becerra, 18 y Fuentesdotos, 24 y Travesía de la Verdad, 4, se les cita para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 390; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.608

LOZANO BADE, Federico; hijo de Mauricio y de Baltasara, domiciliado últimamente en la calle del Pez, número 30, tercero izquierda; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por alcoholismo.

3.609

MAIZ SANTAMARIA, Manuel; de veintidós años de edad, soltero, pintor decorador, hijo de Bernardino y Cándida, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Manuel Carmona, número 3, cuarto bajo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 29 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 461 de 1935.

3.610

MARTIN GARCIA, Miguel; hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Martín, número 10, piso primero; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños.

3.611

MAROTO RODRIGUEZ, Segundo; comparecerá el día 3 de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra el mismo.

3.612

MUNOZ GARRIDO, Emilio; hijo de Rafael y de Celestina, domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, número 21, segundo número 2; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, piso principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Manuel García.

3.613

NAVARRO AGUILAR, Manuel; domiciliado últimamente en Hotel Aguilar, Carrera de San Jerónimo, número 28, para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 402; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.614

PEREZ, Pedro; domiciliado últimamente en Erejilla número 62, comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, instruido contra Antonio Zurro García.

3.615

PEREZ VALLS, Luciano; de veinticinco años, soltero, artista, hijo de

Esteban y Josefa, natural de Zaragoza, que dijo vivir en la calle de la Cruz, número 33, cuarto principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 29 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 461 de 1935.

3.616

QUINTANA QUINTANA, Manuel y Andrés Lozano González; comparecerán el día 3 de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 378 del año 1935.

3.617

RAMON PON, Jaime; de cuarenta y ún años de edad, viudo, fotógrafo, domiciliado últimamente en Galileo, número 42, se le cita para que el día 20 de Agosto, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 211; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.618

RODRIGUEZ GONZALEZ, Sabino; domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura número 25, para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 183; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.619

RUIZ DIEGO, Bonifacio; domiciliado últimamente en San Miguel, número 51 (Tetuán), se le cita para que el día 20 de Agosto próximo, y hora las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 330; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.620

SAINZ SANTOS, Felisa; domiciliada últimamente en la calle de la Arganzuela, número 21, segundo número 2; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, piso principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Manuel García.

3.621

SERRANO TENDERO, Marcelino; comparecerá el día 10 de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22,

principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia e insultos, con el número 404 de 1935, instruido contra el mismo.

3.622

UNANO AVENS, Margarita; hija de Severiano y de Celedonia, domiciliada últimamente en la calle de Pablo Iglesias, número 45 (Tetuán); comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Pedro Moreno Rodríguez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.499

ALBARRACIN FAIGUEL, Rafael; vecino que fué de Cádiz y Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora; deberá comparecer, en el término de diez días, en la Prisión provincial de Cádiz, para cumplir doce días de privación de libertad por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda, en expediente por contrabando número 110 de 1932; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en expediente número 1 de 1933.

9701

6.500

ALIAGA GRACIA, José; natural de Zaragoza, soltero, profesión herrero, de dieciséis años de edad, hijo de Marcelino y de Dolores, domiciliado últimamente en Zaragoza. Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 27 de Enero actual, bajo el número 734, por haber sido detenido el procesado e ingresado en Prisión, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en ramo de situación dimanante del sumario número 88 de 1934, sobre tentativa de robo, contra dicho procesado y otro.

9738

6.501

ARROYO IZQUIERDO, Francisco; de veintiocho años de edad, hijo de Felipe y Manuela, casado, natural de Roa de Duero (Burgos), con última residencia en San Sebastián, Viajante; procesado en causa que se le sigue con el número 486 de 1934, por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9718

6.502

MEDINA ORTEGA, Marcelino; natural de Córdoba, profesión platero, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa por hurto, número 271 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaria del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

9726

6.508

ORCHOVER BUFELL, Ana; natural de Villajoyosa, de estado soltera, de profesión su sexo, de treinta y cinco años de edad, hija de Jaime y de Rosa, domiciliada últimamente en Murcia; procesada en causa número 345 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

9715

6.504

CASTRO CIMAS, Emiliano de; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zamora, procesado por hurto de dos bicicletas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaria del Sr. Suárez Inclán, para notificarle un auto y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9732

6.505

CEPEDA SANTOS, Antonio; ignorándose sus demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por hurto en causa número 348 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

9698

6.506

FELIP VIVES, Benjamín, Emilio Guardiola García, Antonio Rodríguez Sacasaux, Juan Rodríguez Yarbes, Joaquín Barrachina Duch, Francisco Pérez Quiles, Salvador Vidal, Vicente Jimeno Ferrando, Presbitero, domiciliados últimamente en Valencia y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerán el día 28 de Septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, ante la sección segunda de Audiencia provincial de Valencia, a declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado con el número 52 de 1933, sobre falsedad, contra Rafael León Durá Serrano.

9707

6.507

FERNANDEZ FABEIRO, José; de treinta y siete años de edad, de estado soltero, profesión cocinero, hijo de José y de Dolores, natural de Miñortos, partido de Noya, provincia de La Coruña, vecino de Obre (Noya), cuyo actual paradero se ignora, sujeto a expediente número 6 de 1935, sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de constituirse en prisión para cumplimiento del arresto que le ha sido impuesto; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9705

6.508

GONZALEZ CASADO, Felipe; industrial, domiciliado últimamente en San Miguel del Valle (Zamora), en la calle de Antonio Maura, número 13, y cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero; comparecerá, en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" en este Juzgado de instrucción de Villalpardo, con el fin de prestar declaración en el sumario que con el número 38 del año actual se sigue por el delito de estafa.

9736

6.509

GARCIA CARRASCO, José (a) Pepe el Artillero; de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Ana, natural y vecino de Ceuta, chófer, soltero y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaria del Sr. López Zafra, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta por la Superioridad en la ejecutoria dimanante de la causa número 898 de 1931; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

9728

6.510

GONZALEZ MIRON, Fermín (a) Casellas; procesado por robo, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, a cons-

tituirse en prisión contra él decretada por dicho sumario.

9781

6.511

GUTIERREZ BERDIAL, Luis; hijo de Luis y de Rosa, natural de Ribadesella, de estado soltero, profesión paguero, de veinte años de edad, ambulante, procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no la verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9787

6.512

PEGUEROLES GISBERT, José (a) "Tomato"; natural de Tortosa, de estado soltero, de oficio carpintero, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Jacinta, domiciliado últimamente en Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, de rejas adentro en la Cárcel de Tortosa, a los efectos de la prisión decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

9729

6.513

PEREZ SARASIBAR, Miguel; natural de Algar, de estado casado, profesión empleado, de treinta y tres años de edad, hijo de Pío y de Benita, domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto, sumario número 32 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander.

9724

6.514

PONCE SOLDEVILLA, Carlos; natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, hijo de Eduardo y de María, domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto, causa número 306 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o Cárcel del partido, a constituirse en prisión.

9725

6.515

POR LA PRESENTE, que se expide en méritos de sumario número 269 de 1934, sobre estufa, contra José Martínez Villegas, de treinta años de edad, soltero, barbero, vecino que fué de Manresa, calle Sobrerroca, número 23, y actualmente en ignorado paradero, se cita a dicho procesado José Martínez Villegas, de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Manresa, dentro del término de diez días, con el fin de ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento, caso contrario, de ser declarado rebelde.

9718

6.516

POR LA PRESENTE, y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario número 175 de 1935, sobre hur-

to, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" del día 14 de Junio del corriente año, por la que se llamaba a la procesada Maria Souza, la cual ha sido habida.

9759

6.517

POR LA PRESENTE, se deja sin efecto el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de la de Málaga y "Gaceta de Madrid", por el cual se citaba y llamaba a Pedro Núñez Limón, para que en el término de diez días, compareciera en la Cárcel de Cádiz para que extinguiera trece días de privación de libertad por insolvencia de la multa impuesta en expediente número 41 de 1934, por contrabando, por haberse satisfecho la aludida multa.

9702

6.518

ROGER FERRAGUT, Juan; hijo de Juan y de Gerónima, natural de Selva (Baleares), de estado soltero, profesión camarero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Inca (Baleares), calle Martín Médico, número 59; procesado por quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario instruido con el número 205 de 1935, sobre quebrantamiento de condena.

9703

6.519

SOUZA MACHADO, Manuel; natural de Portugal, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y un años, hijo de Juan y de Antonia; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra en sumario número 35 de 1935.

9738

6.520

TOLEDO CORBALAN, José; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años, hijo de José y de Limbania; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra en sumario número 35 de 1935.

9734

6.521

VINREZ, Ramírez; que usa el segundo apellido de Padeco, Catalina, hija de Cayetano y de Josefa, natural de Conil, de estado viuda, profesión vendedora ambulante, de cuarenta y dos años; domiciliada últimamente en Córdoba, Posada de la Herradura, calle Feria; procesada por causa número 65 de 1935, sobre hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, para constituirse en prisión en la Cárcel de esta villa de Lora del Río, a disposición de este Juzgado.

9711

6.522

ZAMORANO MAYOL, Pedro; vecino que fué de Cádiz y Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, deberá comparecer en el término de diez días, en la Cárcel de Cádiz para cumplir veinte días de privación de libertad por insolvencia de la multa que le fué impuesta por la Junta administrativa de Hacienda en expediente por contrabando, número 23 de 1934; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9700

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALICANTE

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de la Audiencia provincial de Alicante.

Certifico: Que en los autos sobre juicio de divorcio de que luego se hará expresión, se pronunció sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 29.—En la ciudad de Alicante a 20 de Junio de 1935; vistos por el Tribunal de la Audiencia provincial de esta capital, los presentes autos de juicio de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Eliche, promovidos por doña Matilde Guill Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Eliche, sin representación ante este Tribunal, contra su marido D. Francisco Falcó Yáñez, de cuarenta y ocho años, casado y vecino de San Cugat del Valle, en rebeldía, y por ello representado en los estrados de este Tribunal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio pretendido por Matilde Guill Pérez, y en su virtud, debemos absolver y absolvemos libremente a su marido Francisco Falcó Yáñez de la demanda en su contra formulada, con imposición de costas a la actora; notifíquese esta resolución al demandado por edictos que en la forma prevenida se publicarán en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", y a su tiempo devuélvanse los autos originales con testimonio de esta resolución al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y efectos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Marín y Buítrago.—Francisco Arias.—Fernando Candel.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Magistrado Ponente D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, celebrando audiencia pública este Tribunal; certifico.—Antonio Fitera."

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Falcó Yáñez, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Alicante a 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Fitera. Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—741

MURCIA

Don José Sánchez Romero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico que en los autos de juicio de divorcio que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Murcia a 9 de Julio de 1935.

Vistos ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, formada por los señores que al final se expresan, los presentes autos de juicio de divorcio promovidos en el Juzgado del distrito de San Juan, de esta capital, por el Procurador D. Antonio Crespo López, en nombre y representación de doña Fuensanta Ochando Garrido, mayor de edad, casada, con domicilio en este término judicial, dirigida por el Letrado D. Albino Torre Asensio, contra el esposo de aquélla D. Julián López Gambín, que se halla en la actualidad en paradero ignorado, y por consiguiente, declarado en rebeldía y representado por el Ministerio fiscal, hallándose en tramitación incidente de pobreza solicitado por la representación de la demandante.

Fallamos que dando lugar a la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Antonio Crespo López, en nombre de doña Fuensanta Ochando Garrido, contra su esposo D. Julián López Gambín, en ignorado paradero, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio entre ambos, celebrado en esta ciudad el día 14 de Marzo de 1934.

Notifíquese en forma esta resolución a las partes, observándose respecto al demandado lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por último, firme que sea esta sentencia, comuníquese al Juez instructor del pleito, a fin de que disponga lo necesario para que se inscriba en los Registros civiles del distrito de San Juan, de esta capital, y en el de Ulea, donde constan los nacimientos, respectivamente, de demandante y demandado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Bernardo.—Angel Díez de la Lastra.—C. María Caballero."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, en paradero ignorado, D. Julián López Gambín, insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y "Gaceta de Madrid", expido la presente, que firmo en Murcia a 18 de Julio de 1935.—El Oficial, José Sánchez.

JC—735

Don José Sánchez Romero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico que en los autos de juicio de divorcio que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Murcia a 21 de Junio de 1935.

Habiendo visto los señores que al final se expresan, los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, entre partes: de una, como demandante, D. Carlos Ceidrán Riquelme, mayor de edad, natural de Orihuela (Alicante), casado, vecino de Murcia y jornalero, representado por el Procurador don Salvador Carreño Moya y defendido

por el Letrado D. Salvador Vivo Vivo, y de otra, como demandada, doña Laura Numancia Lahoz, mayor de edad, natural y vecina de Madrid, casada, portera de profesión y declarada en rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, en representación de los hijos menores de edad, habidos en el matrimonio.

Fallamos que dando lugar a la demanda de divorcio vincular formulada por el Procurador D. Salvador Carreño Moya, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio celebrado entre D. Carlos Celdrán Riquelme y doña Laura Numancia Lahoz, en Madrid el día 2 de Julio de 1916, sin hacer expresa declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges, ni sobre las costas causadas, así como tampoco sobre la situación que de hecho tienen en la actualidad los dos hijos habidos en referido matrimonio.

Notifíquese en forma esta resolución a las partes, observándose respecto a la esposa demandada lo ordenado en el artículo 769 de la ley Procesal civil, si la parte actora no solicita dentro del término de quince días la notificación personal de aquélla, y por último, firme que sea esta sentencia, comuníquese al Juez instructor del pleito, a fin de que disponga lo necesario para que se inscriba en los Registros civiles de Orihuela y Madrid, donde constan las inscripciones de nacimiento y matrimonio, respectivamente, de los demandante y demandada.

Así por esta nuestra sentencia, definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Bernardo.—Ángel Díez de la Lastra.—C. María Caballero.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña Laura Numancia Lahoz, insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, que firmo en Murcia a 28 de Junio de 1935.—El Oficial, José Sánchez.

JC—736

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BADAJOS

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido capturado Gerardo Clotet Pascual, de veinticinco años, soltero, hijo de Gerardo y Francisca, viajante, natural y vecino de Madrid, quedan sin valor ni efecto las requisitorias expedidas para su busca y captura con fecha 6 de Junio último, en sumario número 58-934, por robo frustrado, seguido contra el mismo en este Juzgado.

Badajoz a 17 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H. Jesús Miguel.—El Juez, José Fernández.

JO—9628

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen gestiones encaminadas a la bus-

ca y rescate de las caballerías que al final se expresan, sustraídas la noche del 13 al 14 del actual de la finca "Matamoros", propias de Cristino García Chivo, poniéndolas, caso de ser habidas, en unión de sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado, por virtud del sumario que se instruye bajo el número 147-935.

Señas.

Una mula negra, talla 1,47 metros, hierro Unión Ganadera nalga derecha y otro de otra Compañía en la izquierda.

Una mula castaña, lucero en la frente, alzada 1,45 metros, sin hierro.

Un mulo rojo claro, raya de mulo, talla la marca, en la nalga izquierda hierro de la Compañía Unión Ganadera.

Los tres de dieciséis a diecisiete años y sin asegurar.

Dado en Badajoz a 17 de Julio de 1935.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, José Fernández.

JO—9620

CEBREROS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el número 89 de 1935, sobre infracción de la ley de Caza, se cita a Antonio León Comisaña y Aurelio Mateos Espinosa, de esta vecindad, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en referido sumario, previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar. Cebrenos a 17 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Miguel Linares.

JO—9641

COIN

Don José María Muguerza y Bernal, Juez de instrucción del partido judicial de Coin.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martín Fontiveros, hijo de José y de Catalina, de veintiséis años de edad, de estado casado, natural de Coin, partido de idem, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación del campo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; comparezca, en la Sala audiencia de este Juzgado, para constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, bajo el número 152 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión del partido de esta población, a disposición de este Juzgado, del procesado expresado.

Dado en Coin a 15 de Julio de 1935. P. S. M., el Secretario, Arturo Aznar. El Juez, José María Muguerza.

JO—9643

DOLORES

Don José Abellán Almela, Juez de instrucción de Dolores y su partido.

Por el presente edicto, se dejan sin efecto las requisitorias interesando la busca y captura del procesado Francisco de Vinuesa Gutiérrez (a) Currito, en el sumario 93 del año 1924, sobre estafa, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante el día 7 de Septiembre de 1925 (número 198) y en la "Gaceta de Madrid" del 15 del mismo mes y año, al número 258, por haber sido habido y detenido en la Prisión de Patencia.

Dado en Dolores a 16 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Huero.—El Juez, José Abellán.

JO—9646

DURANGO

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende de cumplimiento carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario 52 de 1935, sobre sedición, hecho ocurrido el día 5 de Octubre del pasado año; y desconociéndose el actual domicilio de Juan Alonso Gato, se le hace saber por medio del presente, haberse sobreesido el referido sumario, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias.

Durango, 17 de Julio de 1935.—El Secretario, José de Avestro.—El Juez, Isaac José Medina.

JO—9647

LERMA

En este Juzgado y por el excelentísimo Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de Burgos, se ha promovido demanda de juicio ordinario de mayor cuantía para la modificación de la inscripción de fallecimiento de José Alonso Lozano, ocurrida en Bahabón de Esgueva el día 24 de Enero de 1930, obrante al folio 19 del cuaderno 13 de la sección correspondiente, la cual ha sido admitida en providencia de este día, habiéndose acordado conferir traslado de ella a los que pudieran tener interés en la misma, por término de nueve días improrrogables, a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiera lugar, caso de no hacerlo.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas expresadas, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Lerma a 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Corentino Gómez.

JC—748

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 125 de 1935, por estafa, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una jumenta, pelo blanco, mediana talla, cerrada, sin hierro, herrada de las manos, rodilleras confusas en las manos, un aparejo de

medio uso y un cabezon de sogá, propio de Mauro González Romero, vecino de Torremejía, que se dice logró un tal Marcelino (a) Marruño, natural de Almendralejo, que le fuera entregado por el Mauro, con engaños, el día 2 de Junio último; poniendo a dicho acnoviente y efectos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Y se ruega a todas las Autoridades civiles y militares se interesen de los Agentes de la Policía judicial procedan a la retención del inculpado Marcelino (a) Marruño, el que será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión correspondiente, participándose telegráficamente la detención.

Dado en Mérida a 17 de Julio de 1935.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Jacinto Blanco.

JO—9663

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerverg, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se llama a José Oli-va García, de treinta y cinco años de edad, natural de Moral de Calatrava (Ciudad Real) y vecino en la actualidad de Lucena (Córdoba), ambulante, a fin de que en el término de diez días, comparezca, ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Galán y García Hernández, para recibirle declaración como perjudicado en el sumario que se instruye por el delito de robo de tres arquillas que contenían efectos de quincallería, con el número 69 del corriente año; con el apercibimiento legal, caso de no hacerlo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 16 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Hefiodoro García.—El Juez, Salvador Viada.

JO—9665

NULES

Don Eduardo Reines Corrons, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido de Nules, por permiso del propietario.

Por el presente, que expido en méritos de lo acordado en sumario número 77 de 1935, sobre denegación de auxilio, contra Enrique Peris Hernández, hago saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que a virtud de haber sido capturado dicho procesado, quedan sin efecto las requisitorias para su busca y captura que se insertaron en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Castellón de fechas, respectivamente, 6 y 2 del actual y "Boletín Oficial" de Valencia de 8 también del actual.

Dado en Nules a 15 de Julio de 1935. El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, Eduardo Reines.

JO—9666

OVIEDO

Don Víctor Covían Frera, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la

vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Fernández Heres, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, natural de esta ciudad, vecino últimamente de Oviedo, de profesión desconocida y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca, en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 88 de 1934 que en el mismo se sigue sobre daños, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 16 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Víctor Covían.

JO—9667

Don Víctor Covían Frera, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Santos Alvarez, de veinte años, hijo de Francisco y Josefa, natural de Oviedo, vecino de idem, de profesión se ignora, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a notificarle el auto de procesamiento en el sumario número 25 de 1933 que en el mismo sigue sobre robo de gallinas, contra el mismo y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 16 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Víctor Covían.

JO—9668

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 256 de 1935, por muerte de Francisco Gofii Oroz, de setenta años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, vecino que fué de esta capital, casado con Braulia Beroiz, de cuyo matrimonio deja dos hijos llamados Serafin y Tri-

nidad, residentes todos en los Estados Unidos; se cita a la referida esposa e hijos para que en término de diez días; comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento del sumario a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Pamplona, 18 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, P. H. Francisco Solibaga.

JO—9678

PIEDRABUENA

Don Eustaquio González Martín, Juez municipal de esta villa y ejerciente de instrucción del partido de Piedrabuena.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de un mulo de cuatro años, pelo rojo, más de la marca, herrado de las cuatro, con cabezada de cuero y marca de hierro al cuello, propio de Faustino Nieto Reyes, substraído en la madrugada del 11 de los corrientes d la finca de Navarredonda, del término de Anchuras, de este partido judicial; poniéndolo, caso de ser habido, con la persona en cuyo poder se encuentre, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 33 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Piedrabuena a 18 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eustaquio González.

JO—9674

REQUENA

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de instrucción de la ciudad de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco Escribano Piqueras, de treinta y cinco años de edad, de estado viudo, natural de Antella, hijo de Francisco y de Nicomedes, vecino de Antella, domiciliado últimamente en la calle Parísima, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa y constituirse en prisión decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con todas las seguridades debidas a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Requena a 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Enrique Fagoaga. El Juez, Tomás Ogayar.

JO—9678

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos dieciocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Miguel Melgar Calle, vecino que fué de Ceuta, hijo de Rafael y de María, natural de Montejaque, de cuarenta años de edad, estado casado y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente; comparezca, ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 243 del año 1933 que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 13 de Julio de 1935.—El Secretario Judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Luis Salazar.
JO—9606

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Luis Grau Bassas, en nombre propio y en el de su hermano Felipe Grau Bassas, de ignorado paradero, contra D. Luis Aymat Jordá, por el presente se cita, llama y emplaza a dicho D. Luis Aymat Jordá, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos, debidamente representados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar; haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos obran en Secretaría, para serles entregados así que comparezcan.

Barcelona, 10 de Julio de 1935.—El Secretario Judicial, Adolfo Burjales.

El infrascrito Secretario, certifico: Que la parte a cuya instancia se expide el precedente edicto tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha "ut supra".—Adolfo Burjales.

JC—732

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15 de esta ciudad, en providencia de 3 de Junio último, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Paulina Burunat Mateu, contra don Juan y doña Josefa Burunat Mateu y D. Antonio Burunat Real y las ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la concesión de la inscripción de nacimiento de la demandante en el Registro civil, se expide el presente por medio del cual se emplaza a don

Antonio Burunat Real y a las ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la concesión de la inscripción en el Registro civil, solicitada por la actora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Con prevención de que, si no comparecen, se les declarará en rebeldía y dará por contestada la demanda, con señalamiento de los estrados del Juzgado para las sucesivas actuaciones, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona a 10 de Julio de 1935.—El Secretario, Juan Comas.

El infrascrito Secretario certifico: Que el presente edicto se expide a instancia de parte, que tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha la anterior.—Juan Comas.

JC—734

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Nicolasa Sarachaga Basualdo, hija de D. Joaquín y de doña María, natural de Zalla (Vizcaya), viuda de D. Antonio Gutiérrez, y cuyo óbito de dicha causante ocurrió a los setenta y cuatro años de edad en la villa de Portugalete, de donde era vecina, el día 16 de Junio de 1888, promovido dicho juicio por su nieto y heredero, D. Nicolás de Ugarte y Gutiérrez, representado por el Procurador D. Angel de Pablo; y a virtud de resolución de este día, de conformidad al artículo 1.055 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar el presente, que se fijará en los estrados de este Juzgado, e insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, citando para que comparezcan en dicho juicio, en término de quince días, los que residen en la Península, y de tres meses los que residan fuera, a los herederos ignorados del finado hijo y heredero de la causante, D. Lino Gutiérrez Sarachaga, así como a los hijos y herederos de la misma causante llamados doña Dorotea, D. Carlos, don Marcelino y doña Cruz Gutiérrez Sarachaga, y en el caso de haber fallecido, a los que sean sus herederos o se crean con derecho a su herencia; previniéndoles que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles, como lo preceptúa el artículo 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bilbao a 5 de Abril de 1935. El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Fermín Garbayo.

JC—733

COCENTAINA

Don José Casasempere y Juan, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente

instado por D. Elias Esteve Reig, como heredero de D. José Esteve Reig, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, para la devolución de la fianza que este último constituyó para responder del buen desempeño de dicho cargo; en el que he acordado, a los efectos del artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se haga público por medio del presente, a fin de que los que tengan alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo formulen la reclamación oportuna, a cuyo efecto, se hace constar que el último Registro que sirvió dicho interesado fué el de este partido, habiendo desempeñado anteriormente y con carácter de interino los Registros de Huércal-Overa (Almería), Vinaroz (Castellón de la Plana), La Bisbal (Gerona), y en propiedad los de Fonsagrada (Lugo), Cervera del Río Alhama (Logroño), Calamocha (Teruel), Albocácer y Morella (Castellón de la Plana), Daroca (Zaragoza), Orense y Villajoyosa (Alicante).

Dado en Cocentaina a 13 de Julio de 1935.—El Juez, José Casasempere. El Secretario, Rafael Esteve.

JC—729

LÉRIDA

En la demanda de divorcio deducida ante este Juzgado por doña Rosa Orrit Sole contra su marido D. José Sole Rufat (asunto número 105) del corriente año de 1935, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez accidental, señor Miró.—Lérida, 16 de Julio de 1935. Proveyendo en el precedente escrito ratificado ya por doña Rosa Orrit Sole, se admite la demanda de divorcio en lo principal formulada, teniéndose por parte en ella al Procurador D. Antonio Baro Bonat en nombre y aceptación voluntaria de dicha señora, y se confiere traslado con emplazamiento al marido demandado D. José Sole Rufat e Ilustrísimo Sr. Fiscal, para que comparezcan y la contesten a dicha demanda dentro del plazo de veinte días, y en vista del ignorado paradero del primero, emplácese mediante cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña”, fijándose otra en los Estrados de este Juzgado. Se decreta la separación de los cónyuges de que se trata, señalándose como domicilio de la mujer el de su madre doña Rosa Sole Aubach, en el pueblo de Bell-lloch, bajo cuidado se pone al hijo habido del matrimonio, previniéndose al marido que no moleste a su mujer, al hijo, ni a las demás personas que con él habitan en la casa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, formándose con este particular la oportuna pieza separada, quedando con ello resuelta la manifestación del primer otrosí. Y en cuanto al segundo, se tiene por formulada la demanda de pobreza con la que me dará cuenta la Secretaría.

Lo proveyó y firma el Sr. D. José Miró Espiuga, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del partido por disfrutar de permiso el propietario; de que doy fe, José Miró, Ante mí, Antonio Oliver y Roca.”

Y para que sirva de notificación y a la vez emplazamiento a los efectos y términos dispuestos y apercibimientos legales al demandado D. José Sole Rufat, de ignorado paradero, libro la presente en Lérida a 17 de Julio de 1935. El Secretario judicial, Antonio Olliver. JC—742

MATARÓ

En méritos de juicio de divorcio promovido por D. Juan González Abellán, se emplaza por medio del presente a su esposa demandada, doña Cándida Luisa Navascués Sancho, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Mataró, personándose en forma en tales autos y conteste la demanda, formulando en su caso reconvencción.

Mataró, 18 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Miguel Ciges. JC—738

En méritos de autos incidentales de pobreza de D. Juan González Abellán, se emplaza por el presente a su esposa demandada, doña Cándida Luisa Navascués, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Mataró, personándose en forma en los autos, y conteste la demanda, apercibiéndola que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola representación del Estado.

Mataró, 18 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Miguel Ciges. JC—739

SEVILLA JUZGADO NUMERO 5

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en cumplimiento de orden de la Superioridad, referente a autos seguidos a instancia de doña Carmen Caballero Rodríguez contra su marido D. José González Navas, sobre alimentos provisionales, se cita por medio de la presente a dicha actora señora Caballero Rodríguez, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante la Excma. Audiencia de este territorio para ratificarse o no en el escrito presentado por su Procurador D. Francisco Chiclana, fecha 18 de Septiembre último, por el que se desiste del seguimiento del rollo de expresados autos; apercibida que, de no verificarlo, se la tendrá por ratificada en mencionado escrito.

Y para que sirva de citación en forma a dicha señora, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y firmo en Sevilla a 13 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible). JC—728

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones

interinas del de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado y de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia a 17 de Junio de 1935; el Sr. D. Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Salvador Bernal Martín, en nombre y representación en concepto de pobre de D. Nicomedes Páez Garrido, mayor de edad, célibe y vecino de Brieva, Cura párroco de dicho pueblo, y defendido por el Letrado D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, contra doña Marta Sanz Gimeno y otros, y en el que es parte el Sr. Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante en este incidente, D. Nicomedes Páez Garrido, Cura párroco de Brieva, y en representación de dicha parroquia, para que pueda litigar en tal concepto y en juicio sobre reconocimiento de Censos y pago de pensiones contra doña Marta Sanz Gimeno, D. Inocente Sanz Esteban, D. Manuel Gómez García, D. José Martín Palacios, D. Eustaquio Gil López, D. Francisco Herranz Sanz, D. Eugenio Gil Sanz, D. Pedro Isabel Llorente, D. Tomás Martín Gómez, D. Francisco Martín de Pedro, doña Gertrudis Palacios, D. Antonio Martín Sanz, D. Segundo Redondo Sanz, D. Nicolás Herranz Sanz, D. Raimundo Gil de Pedro, D. Celedonio Gil de Pedro, doña Gumersinda Redondo Sanz, D. Jacinto Caldiel Gil, D. Valeriano Gil Sanz, D. Rufino Sanz Martín, D. Balbino Sanz Gimeno, D. Mamerto López Muñoz, D. Celestino Rodríguez Sánchez, D. Paulino Isabel López, D. Francisco Escudero Bernal, Doña Valeriana Bayón, D. Rafael Redondo Herranz, doña Juliana Herranz Sanz, D. Clemente Martín Martín, D. Florián Cardiel Gil, don Alejandro de la Fuente, D. Victoriano de Pedro Herranz y D. Marcos Gil López, vecinos de Brieva; D. Isaac Esteban y D. Gabriel Redondo Sanz, vecinos de esta ciudad; D. Juan Martín, vecino de Basardilla; D. Victoriano Llorente Manzano, vecino de Torrecaballeros; D. Francisco de Pedro Herranz, vecino de Adrada de Pirón, y D. Zacarías Gil Sanz, de ignorado paradero, e incidencias que se desprenden del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Guerra.

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha."

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, expido el presente en Segovia a 19 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, P. H. Martín Alvarez.—Visto bueno: el Juez municipal, Angel del Barrio Martín. JC—745

TORO

Don Agapito Lorenzo González, Juez

de primera instancia interino de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que por auto de esta fecha se ha aprobado el nombramiento de Síndicos de la quiebra de D. Regino Benito Prieto, comerciante de esta plaza hecho por la Junta de acreedores del mismo en la celebrada a tal fin el 11 del actual, a favor de D. Andrés Alvarez Rodríguez, D. Agustín Martín Barba y don Marcelo Alvarez Tejedor, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de esta ciudad, los cuales han aceptado y tomado posesión del cargo, previniéndose que se haga entrega a referidos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Toro a 16 de Julio de 1935. El Secretario (ilegible).—El Juez, Agapito Lorenzo. JC—736

JUZGADOS MUNICIPALES

OTERO DE SARRIEGOS

Don Modesto de León Fidalgo, Juez municipal de Otero de Sarriegos (Zamora).

Hago saber: Que durante el plazo de exposición al público de la vacante del cargo de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, a concurso de traslado, no se ha presentado solicitud alguna del mismo, y en su virtud, se anuncia nuevamente a concurso libre por el plazo de quince días desde que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas, durante este plazo, en este Juzgado o en el de primera instancia del partido de Villalpando, acompañadas con los documentos necesarios debidamente legalizados.

Otero de Sarriegos, 15 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Modesto de León. JO—9621

POZOANTIGÜO

Don Juan Castro Ramos, Juez municipal de Pozoantiguo (Zamora).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de orden de la Superioridad, por infracción a la ley de Caza, contra Cayetano Martín Comontes y otros, cuyo paradero y domicilio de éste se ignora, por el presente cito, llamo y emplazo para que comparezca en este Juzgado el día 7 del próximo mes de Agosto, y hora de las quince, con las pruebas de que intente valerse, en dicho acto; advirtiéndole que, de no comparecer, se celebrará el juicio, en rebeldía, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Cayetano Martín Comontes expido el presente en Pozoantiguo a 16 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Juan Castro Ramos. JO—9622

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 26,